

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán”, con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán “Movilidad Futura S.A.S” fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Para el cumplimiento de su objeto social y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y fiscales, requiere de los insumos y elementos de papelería ya que resulta fundamental para asegurar el buen funcionamiento administrativo de la entidad y cumplimiento de sus diversas responsabilidades.

Movilidad Futura S.A.S, debe contar con papelería adecuada para la elaboración de documentos oficiales, tales como resoluciones, informes, actas, notificaciones y correspondencia. Estos documentos son esenciales para el ejercicio efectivo de sus funciones. Por tanto, es necesario disponer de los recursos adecuados para llevar a cabo las labores administrativas de manera eficiente. Las actividades de la sociedad requieren un suministro constante de papelería apropiada para evitar retrasos y garantizar la correcta ejecución de sus actividades. La falta de estos materiales dificultaría el cumplimiento de las actividades, afectando la eficiencia del servicio.

En tal sentido, la adquisición de estos elementos se hace necesaria debido a que el inventario existente se encuentra próximo a agotarse, resultando oportuno la adquisición de los mismos.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones de Movilidad Futura S.A.S., se requiere la contratación de elementos de papelería y útiles de oficina para apoyar el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Entidad.

La transparencia y la responsabilidad en la gestión pública son principios fundamentales que deben guiar las acciones de Movilidad Futura. La disponibilidad de papelería no solo facilita la realización de los trámites, sino que también asegura el adecuado registro, archivo y acceso a los documentos generados. En este sentido, la contratación de papelería contribuye a la creación de un sistema de archivo eficiente,

lo cual facilita la revisión de documentos cuando sea necesario y garantiza que la información esté siempre disponible para su consulta tanto por parte de los ciudadanos como de otras entidades públicas. Esto cumple con lo establecido por la Ley 594 de 2000, que regula la gestión y conservación de los documentos, asegurando que se mantengan organizados y accesibles para garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública.

Contar con la cantidad adecuada de papelería también previene que los procedimientos administrativos se vean interrumpidos por la falta de materiales, lo que podría generar inconvenientes y retrasos innecesarios. En resumen, la contratación de papelería para la sociedad Movilidad Futura SAS es esencial para asegurar la eficiencia administrativa, el cumplimiento de la legislación vigente y la transparencia en la gestión pública. A pesar del avance de la tecnología, los documentos físicos siguen siendo imprescindibles para el correcto ejercicio de sus funciones, permitiendo que la entidad ofrezca un servicio adecuado y accesible a la ciudadanía.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que dentro de su objeto social contemple la compraventa y/o, suministro de productos de papelería, lo cual corresponde al sector terciario de la economía.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

a) **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

- 1.1. La agricultura
- 1.2. La ganadería
- 1.3. La silvicultura
- 1.4. La caza y la pesca
- 1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos

electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.

2.3 Energía: Producción de electricidad.

c) **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

- 3.1. Transporte
- 3.2. Comunicaciones
- 3.3. Comercio
- 3.4. Turismo
- 3.5. Sanitario
- 3.6. Educativo
- 3.7. Servicios Financieros
- 3.8. Gobierno
- 3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

d) **Sector Cuaternario:** Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector. cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

Se deja, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo- pago anticipado), además el valor estimado de la contratación se cancelará previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes a adquirirse por parte a la Supervisión del Contrato del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

Con fundamento en lo anterior, la contratación de la adquisición de los bienes requeridos por Movilidad Futura puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de

las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil lo requerido por la entidad.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. *Son mercantiles para todos los efectos legales:*

- 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;*
- 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*
- 3) El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;*
- 4) La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda*, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;*
- 5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;*
- 6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;*
- 7) Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;*
- 8) El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;*
- 9) La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;*
- 10) Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;*
- 11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;*
- 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*
- 13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;*
- 14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;*
- 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*
- 16) Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;*
- 17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;*
- 18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y*
- 19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.*

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: *“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”*

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: *“Es obligación de todo comerciante:*

- 1) Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.*

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.1 **ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA**

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás normas que las complementan, modifican o aclaran, en relación con los Acuerdos Marco en Procesos de Contratación Modalidad Mínima Cuantía, refieren lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42°. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto: ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

(...)

Es preciso señalar que, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los principios de celeridad y economía que es tipo de contrataciones ofrece sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad. En concurrencia con los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

Por lo expuesto, la sociedad Movilidad Futura SAS, adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, con el fin de celebrar el contrato que tenga por objeto “Suministro de materiales y elementos de papelería requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de las diferentes dependencias de Movilidad Futura S.A.S., en el marco de la implementación y funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán – SETP, durante la vigencia 2026.”

3.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Si el proponente es persona natural. Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades que correspondan al objeto de la presente invitación.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a UN MES a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del proceso.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

3.3 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso; por ello, para efectos de determinar el anterior valor, la Sociedad Movilidad Futura SAS realizó el análisis de mercado a partir de la solicitud de DOS (02) cotizaciones:

	ITEMS	PAPELERIA LUZ		PAPELERIA POWER	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
44122104	BANDAS DE CAUCHO X 50UNIDS	\$7.500	\$37.500	\$6.500	\$32.500
42131504	BATA BLANCA MANGA LARGA DESECHABLE	\$11.500	\$138.000	\$9.500	\$114.000
49221503	BOMBAS R-12 X 50	\$28.000	\$280.000	\$26.000	\$260.000

	UNIDS				
49221503	BOMBAS R- 9 X 50 UNIDS	\$20.000	\$200.000	\$18.000	\$180.000
44121706	BORRADOR MIGA DE PAN 24 unids	\$40.000	\$80.000	\$36.000	\$72.000
44122003	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA ROTULO	\$10.500	\$5.250.000	\$8.500	\$4.250.000
14111504	CARTULINA 1/8 X10 UNIDS	\$4.800	\$96.000	\$3.500	\$70.000
43232805	CD - DVD	\$90.000	\$90.000	\$85.000	\$85.000
31201512	CINTA TRANSPARENTE 48 X 200 MTS	\$13.500	\$135.000	\$12.500	\$125.000
44122104	CLIPS ESTÁNDAR X 100 UNIDS	\$1.800	\$18.000	\$1.500	\$15.000
31201610	PEGANTE LIQUIDO COLBON	\$9.500	\$19.000	\$7.500	\$15.000
44101808	CONTADOR MANUAL DE PERSONAS	\$90.000	\$270.000	\$75.000	\$225.000
44121615	COSEDORA METALICA ESTÁNDAR X 20 HOJAS	\$30.000	\$150.000	\$25.000	\$125.000
42293512	CUCHILLAS PARA BISTURI	\$4.000	\$8.000	\$3.500	\$7.000
44111503	PORTA DOCUMENTOS METALICO 3 BANDEJAS	\$70.000	\$70.000	\$65.000	\$65.000
44121600	EXACTO PLASTICO 18 ML	\$4.000	\$40.000	\$3.500	\$35.000
31201614	FOMMY 70 X 100	\$8.500	\$85.000	\$7.500	\$75.000
31201614	FOMMY ESCARCHADO 70 X 100	\$10.500	\$105.000	\$9.500	\$95.000
44121706	GANCHO PARA COSEDORA	\$5.500	\$27.500	\$4.500	\$22.500
42131705	GORROS DESECHABLES X 100 UNIDS	\$22.000	\$44.000	\$19.000	\$38.000
44121615	GRAPADORA ESTÁNDAR	\$18.000	\$90.000	\$15.500	\$77.500
46181604	GUANTES DE NITRILO X 100 UNIDS	\$28.000	\$140.000	\$25.000	\$125.000
44121704	LAPICERO RECTRACTIL SEMI GEL X12 UNIDS	\$16.500	\$49.500	\$14.500	\$43.500
44121708	MARCADOR BORRABLE X 10	\$30.000	\$60.000	\$28.000	\$56.000

	UNIDS				
44121708	MARCADOR PERM.SHARPIE D/ PUNTA X 12 U	\$90.000	\$180.000	\$75.000	\$150.000
14111514	PAPELBOND	\$95.000	\$285.000	\$85.000	\$255.000
55121703	BANDERINES	\$4.000	\$80.000	\$3.500	\$70.000
31201610	PEGANTE EN BARRA DE 40 GRS	\$9.500	\$95.000	\$8.800	\$88.000
49241505	PELOTAS DE COLORES PARA PISCINA PEQUEÑA	\$6.000	\$900.000	\$5.500	\$825.000
26111702	PILAS CILINDRICAS DOBE AA NO RECARGABLE	\$4.000	\$8.000	\$3.000	\$6.000
26111702	PILAS MICROFONO	\$10.500	\$31.500	\$8.500	\$25.500
26111705	PILAS CILINDRICAS TRIPLE AAA NO RECARGABLE	\$4.000	\$12.000	\$3.500	\$10.500
60121111	PLASTILINA LARGA X 9 UNIDS COLORES	\$4.000	\$60.000	\$2.500	\$37.500
44121600	REGLA DE 30 CMS	\$3.000	\$30.000	\$2.500	\$25.000
44121716	RESALTADORES X10 UNIDS	\$30.000	\$150.000	\$25.000	\$125.000
14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X10UNIDS	\$170.000	\$2.550.000	\$155.000	\$2.325.000
44121600	ROTULOS DE CARPETA	\$4.000	\$4.000.000	\$3.500	\$3.500.000
44121600	SACAGANCHOS METALICOS	\$6.000	\$30.000	\$5.500	\$27.500
44121708	MICROPUNTA SHARPIE	\$5.500	\$55.000	\$4.500	\$45.000
44121708	MICROPUNTA SHARPIE D/ PUNTA	\$7.000	\$70.000	\$6.500	\$65.000
44121708	MICROPUNTA SHARPIE	\$5.000	\$50.000	\$4.500	\$45.000
42295407	TAPABOCAS X50 UNIDS	\$20.000	\$120.000	\$18.000	\$108.000
60121201	TEMPERAS COLORES SURTIDOSDE 125 GRS	\$5.000	\$80.000	\$4.500	\$72.000
44121618	TIJERAS DE 7 ACERO INOXIDABLE	\$14.500	\$72.500	\$12.500	\$62.500
14111507	RESMA OFICIO X10UNIDS	\$255.000	\$255.000	\$235.000	\$235.000
14111530	HOJAS ADHESIVAS TAMAÑO CARTA	\$1.800	\$180.000	\$1.500	\$150.000

44121905	TINTA PARA SELLOS DE 30 ML	\$8.000	\$16.000	\$7.500	\$15.000
	TOTAL	\$1.335.900	\$16.792.500	\$1.191.300	14.475.500

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
5	BANDAS DE CAUCHO X 50UNIDS	PAQUETE	\$7.000	\$ 35.000
12	BATA BLANCA MANGA LARGA DESECHABLE	UNIDAD	\$10.500	\$ 126.000
10	BOMBAS R-12 X 50 UNIDS	PAQUETE	\$27.000	\$ 270.000
10	BOMBAS R- 9 X 50 UNIDS	PAQUETE	\$19.000	\$ 190.000
2	BORRADOR MIGA DE PAN 24 unids	CAJA	\$38.000	\$ 76.000
500	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA ROTULO	UNIDAD	\$9.500	\$ 4.750.000
20	CARTULINA 1/8 X10 UNIDS	PAQUETE	\$4.150	\$ 83.000
1	CD - DVD	PAQUETE	\$87.500	\$ 87.500
10	CINTA TRANSPARENTE 48 X 200 MTS	UNIDAD	\$13.000	\$ 130.000
10	CLIPS ESTÁNDAR X 100 UNIDS	CAJA	\$1.650	\$ 16.500
2	PEGANTE LIQUIDO COLBON	POTE	\$8.500	\$ 17.000
3	CONTADOR MANUAL DE PERSONAS	UNIDAD	\$82.500	\$ 247.500
5	COSEDORA METALICA ESTÁNDAR X 20 HOJAS	UNIDAD	\$27.500	\$ 137.500
2	CUCHILLAS PARA BISTURI	PAQUETE	\$3.750	\$ 7.500
1	PORTA DOCUMENTOS METALICO 3 BANDEJAS	UNIDAD	\$67.500	\$ 67.500
10	EXACTO PLASTICO 18 ML	UNIDAD	\$3.750	\$ 37.500
10	FOMMY 70 X 100	PLIEGOS	\$8.000	\$ 80.000
10	FOMMY ESCARCHADO 70 X 100	PLIEGOS	\$10.000	\$ 100.000
5	GANCHO PARA COSEDORA	UNIDAD	\$5.000	\$ 25.000
2	GORROS DESECHABLES X 100 UNIDS	CAJA	\$20.500	\$ 41.000
5	GRAPADORA ESTÁNDAR	UNIDAD	\$16.750	\$ 83.750
5	GUANTES DE NITRILO X 100 UNIDS	CAJA	\$26.500	\$ 132.500
3	LAPICERO RECTRACTIL SEMI GEL X12 UNIDS	CAJA	\$15.500	\$ 46.500
2	MARCADOR BORRABLE X	CAJA	\$29.000	\$ 58.000

	10 UNIDS			
2	MARCADOR PERM.SHARPIE D/ PUNTA X 12 U	CAJA	\$82.500	\$ 165.000
3	PAPELBOND	ROLLO	\$90.000	\$ 270.000
20	BANDERINES	PAQUETE	\$3.750	\$ 75.000
10	PEGANTE EN BARRA DE 40 GRS	UNIDAD	\$9.150	\$ 91.500
150	PELOTAS DE COLORES PARA PISCINA PEQUEÑA	UNIDAD	\$5.750	\$ 862.500
2	PILAS CILINDRICAS DOBE AA NO RECARGABLE	UNIDAD	\$3.500	\$ 7.000
3	PILAS MICROFONO	UNIDAD	\$9.500	\$ 28.500
3	PILAS CILINDRICAS TRIPLE AAA NO RECARGABLE	UNIDAD	\$3.750	\$ 11.250
15	PLASTILINA LARGA X 9 UNIDS COLORES	CAJA	\$3.250	\$ 48.750
10	REGLA DE 30 CMS	UNIDAD	\$2.750	\$ 27.500
5	RESALTADORES X10 UNIDS	CAJA	\$27.500	\$ 137.500
15	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X10UNIDS	CAJA	\$162.500	\$ 2.437.500
1000	ROTULOS DE CARPETA	UNIDAD	\$3.750	\$ 3.750.000
5	SACAGANCHOS METALICOS	UNIDAD	\$5.750	\$ 28.750
10	MICROPUNTA SHARPIE	UNIDAD	\$5.000	\$ 50.000
10	MICROPUNTA SHARPIE D/ PUNTA	UNIDAD	\$6.750	\$ 67.500
10	MICROPUNTA SHARPIE	UNIDAD	\$4.750	\$ 47.500
6	TAPABOCAS X50 UNIDS	CAJA	\$19.000	\$ 114.000
16	TEMPERAS COLORES SURTIDOSDE 125 GRS	UNIDAD	\$4.750	\$ 76.000
5	TIJERAS DE 7 ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$13.500	\$ 67.500
1	RESMA OFICIO X10UNIDS	CAJA	\$245.000	\$ 245.000
100	HOJAS ADHESIVAS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	\$1.650	\$ 165.000
2	TINTA PARA SELLOS DE 30 ML	UNIDAD	\$7.750	\$ 15.500
TOTAL IVA INCLUIDO			\$1.263.600	\$ 15.634.000

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a

contratar son responsabilidad de quien proyectó los aspectos técnicos. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual y obran como ANEXO.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen responsable de IVA, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: *“A las personas que pertenezcan al régimen no responsable de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ...”*

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

NOTA 4: El valor a ofertar no podrá superar el valor unitario de cada ítem, ni el valor total del presupuesto de la entidad. La oferta deberá presentarse teniendo en cuenta como cantidad un (1) elemento de cada producto, ya que las cantidades de elementos para el cumplimiento de la obligación de suministro, dependerán de la necesidad de la entidad de conformidad con la utilización de los mismos, razón por la cual el presente contrato se realiza bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Suministro de materiales y elementos de papelería requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de las diferentes dependencias de Movilidad Futura S.A.S., en el marco de la implementación y funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán – SETP, durante la vigencia 2026.

4.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC y Plan Anual de Adquisiciones)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

OBJETO	CÓDIGOS UNSPSC
Suministro de materiales y elementos de papelería requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de las diferentes dependencias de Movilidad Futura S.A.S., en el marco de la implementación y funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán – SETP, durante la vigencia 2026.	-44122104- 42131504- 49221503- 49221503 - 44121706- 44122003- 14111504- 43232805 - 31201512- 44122104- 31201610- 44101808 - 44121615- 42293512- 44111503- 44121600 - 31201614- 31201614- 44121706- 42131705 -44121615- 46181604- 44121704- 44121708 -44121708- 14111514- 55121703- 31201610 -49241505- 26111702- 26111702- 26111705 -60121111- 44121600- 44121716- 14111507 -44121600- 44121600- 44121708- 44121708 -44121708- 42295407- 60121201- 44121618 -14111507- 14111530- 44121905

--	--

4.2 Especificaciones Técnicas

A continuación, se muestran los valores cotizados:

CANTIDAD	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
5	44122104	BANDAS DE CAUCHO X 50UNIDS	PAQUETE
12	42131504	BATA BLANCA MANGA LARGA DESECHABLE	UNIDAD
10	49221503	BOMBAS R-12 X 50 UNIDS	PAQUETE
10	49221503	BOMBAS R- 9 X 50 UNIDS	PAQUETE
2	44121706	BORRADOR MIGA DE PAN 24 unids	CAJA
500	44122003	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA ROTULO	UNIDAD
20	14111504	CARTULINA 1/8 X10 UNIDS	PAQUETE
1	43232805	CD - DVD	PAQUETE
10	31201512	CINTA TRANSPARENTE 48 X 200 MTS	UNIDAD
10	44122104	CLIPS ESTÁNDAR X 100 UNIDS	CAJA
2	31201610	PEGANTE LIQUIDO COLBON	POTE
3	44101808	CONTADOR MANUAL DE PERSONAS	UNIDAD
5	44121615	COSEDORA METALICA ESTÁNDAR X 20 HOJAS	UNIDAD
2	42293512	CUCHILLAS PARA BISTURI	PAQUETE
1	44111503	PORTA DOCUMENTOS METALICO 3 BANDEJAS	UNIDAD
10	44121600	EXACTO PLASTICO 18 ML	UNIDAD
10	31201614	FOMMY 70 X 100	PLIEGOS
10	31201614	FOMMY ESCARCHADO 70 X 100	PLIEGOS
5	44121706	GANCHO PARA COSEDORA	UNIDAD
2	42131705	GORROS DESECHABLES X 100 UNIDS	CAJA

5	44121615	GRAPADORA ESTÁNDAR	UNIDAD
5	46181604	GUANTES DE NITRILO X 100 UNIDS	CAJA
3	44121704	LAPICERO RECTRACTIL SEMI GEL X12 UNIDS	CAJA
2	44121708	MARCADOR BORRABLE X 10 UNIDS	CAJA
2	44121708	MARCADOR PERM.SHARPIE D/ PUNTA X 12 U	CAJA
3	14111514	PAPELBOND	ROLLO
20	55121703	BANDERINES	PAQUETE
10	31201610	PEGANTE EN BARRA DE 40 GRS	UNIDAD
150	49241505	PELOTAS DE COLORES PARA PISCINA PEQUEÑA	UNIDAD
2	26111702	PILAS CILINDRICAS DOBE AA NO RECARGABLE	UNIDAD
3	26111702	PILAS MICROFONO	UNIDAD
3	26111705	PILAS CILINDRICAS TRIPLE AAA NO RECARGABLE	UNIDAD
15	60121111	PLASTILINA LARGA X 9 UNIDS COLORES	CAJA
10	44121600	REGLA DE 30 CMS	UNIDAD
5	44121716	RESALTADORES X10 UNIDS	CAJA
15	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X10UNIDS	CAJA
1000	44121600	ROTULOS DE CARPETA	UNIDAD
5	44121600	SACAGANCHOS METALICOS	UNIDAD
10	44121708	MICROPUNTA SHARPIE	UNIDAD
10	44121708	MICROPUNTA SHARPIE D/ PUNTA	UNIDAD
10	44121708	MICROPUNTA SHARPIE	UNIDAD
6	42295407	TAPABOCAS X50 UNIDS	CAJA
16	60121201	TEMPERAS COLORES SURTIDOSDE 125 GRS	UNIDAD
5	44121618	TIJERAS DE 7 ACERO INOXIDABLE	UNIDAD
1	14111507	RESMA OFICIO X10UNIDS	CAJA
100	14111530	HOJAS ADHESIVAS TAMAÑO CARTA	UNIDAD
2	44121905	TINTA PARA SELLOS DE 30 ML	UNIDAD

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
2. El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada y aceptada.
3. El contratista suministrará lo requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas y en marcas reconocidas las cuales garanticen la calidad de los mismos, en la medida que la entidad lo requiera, de lo cual llevará control la supervisión designada.
4. Responder por las condiciones de calidad de los productos y buen funcionamiento conforme a la garantía de cada uno de ellos.
5. Si en el momento de la entrega los productos no satisfacen las necesidades de la entidad o las condiciones de calidad o los elementos se encuentran defectuosos, el contratista se compromete en un plazo de 2 días hábiles siguientes, a cambiar los elementos, previa verificación y aprobación del SUPERVISOR; durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
6. Prestar todos los servicios de suministro en un solo establecimiento comercial
7. De ser necesario, el contratista deberá hacer efectivas las garantías de los bienes que lo requieran.
8. El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
11. Asumir a su costa el transporte, cargue, descargue, cuidado y entrega de los elementos objeto de la ficha técnica.
12. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.
13. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes suministrados.
14. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
15. Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato

5.3. OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:

- 1) Pagar los bienes efectivamente adquiridos
- 2) Realizar la supervisión del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el

31 de diciembre de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTOS AGOTABLE), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR

La Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente o quien designe.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La contratación tiene un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$15.634.000)**, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. El pago se hará de conformidad con los elementos efectivamente, teniendo en cuenta los precios unitarios pactados, previa expedición del correspondiente recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. De tal forma se utilizarán los recursos conforme lo requerido por la entidad. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de 2 cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio arrojado por los valores cotizados, así como también se tuvo en cuenta las necesidades de la entidad para determinar el con el fin de determinar el presupuesto oficial.

8.1. FORMA DE PAGO

Movilidad Futura S.A.S. pagará el valor del contrato mediante actas parciales posterior a la entrega de insumos de conformidad con las cantidades contratadas y solicitadas por el supervisor del Contrato, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente el informe de actividades y los documentos necesarios para tramitar las cuentas.

Se debe tener en cuenta que el contrato se suscribirá en la modalidad MONTO AGOTABLE, es decir, que se irá descontando del valor del contrato suscrito las cantidades de servicios prestados y pagados hasta agotar el monto contratado.

La propuesta más favorable será la que se presente el precio unitario más bajo en cada ítem de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

NOTA 1: Movilidad Futura solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, MOVILIDAD FUTURA, podrá formular por escrito

las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe constituir a favor de MOVILIDAD FUTURA SAS, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

9.1. GARANTÍA ÚNICA CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Movilidad Futura SAS		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	con una vigencia igual a la duración del contrato y	Equivalente al 20% del valor del contrato
		cuatro (4) meses más	

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0172 del 19 de marzo de 2026.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,

garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por

ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021, no define fuentes de información específicas a efectos de que la entidad pueda entrar a consultar y/o verificar información que permita identificar los bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La sociedad considera improcedente incorporar en el presente proceso contractual la disposición mencionada, dado que se trata de un proceso de suministro de elementos de papelería, actividad que requiere la habilitación para su desarrollo.

En consecuencia, no será incluida como una obligación del contratista, incorporar la provisión de bienes y servicios por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se encuentra como ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-01-G-1
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia.

Dado en Popayán a los 26 días del mes de agosto de 2026.

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Carolina Cerón – Abogada Contratista – Apoyo Jurídico y Contractual
VBo. Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Revisó: José Luis Lara – Abogado Contratista - Apoyo Jurídico

